



Expte. FCJS-1107171-22

VISTO el Proyecto elevado por los Consejeros Estudiantiles por la agrupación Franja Morada, vinculado con el Régimen de proporcionalidad para las carreras de Abogacía y Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

CONSIDERANDO

QUE el dispositivo establecido en el art. 18 inc. b) del Régimen de Enseñanza (Res. 873/18 CS) establece entre las modalidades de cursado la “Promocional”.

QUE toda instrumentación que pueda garantizar la existencia, preservar y hacer óptimo el ejercicio de derechos estudiantiles, aumenta el rendimiento y desempeño académico de la comunidad universitaria y el logro de los objetivos institucionales.

QUE el objetivo de los cursos promocionales estriba en el desarrollo de un proceso de aprendizaje del estudiantado, que cuente con una modalidad de cursado intensivo y que esté mediado por un sistema de evaluación que permita, por un lado, asegurar el seguimiento de los aprendizajes a través de distintas instancias, así como realizar los ajustes y correcciones necesarios, y, por otro, garantizar una adecuada integración de los contenidos.

QUE Secretaria Académica, en dictamen obrante en documento con N° de orden 17 de las presentes actuaciones, sugiere modificaciones al proyecto presentado; y



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCJS-1107171-22_373** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ATENTO a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

ARTICULO 1º) Aprobar el Reglamento de Cursado Promocional de las carreras de Abogacía y Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales, conforme a las modificaciones sugeridas por Secretaria Académica, obrante en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º) Regístrese, resérvese el original, tome nota la Secretaría Académica. Comuníquese al Centro de Estudiantes, y a la Dirección de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social. Cumplido y con las debidas constancias, archívese.

SALA DE SESIONES: 08 de junio de 2022

RESOLUCION N° 373-22-C.D.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCJS-1107171-22_373** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO I

REGLAMENTO DE CURSADO PROMOCIONAL

ARTICULO 1º) Se considera “Curso Promocional” a aquel que contempla un proceso de enseñanza-aprendizaje donde los alumnos son evaluados conforme diferentes técnicas, en forma progresiva y permanente, a través de parciales o Trabajos Prácticos que garantizan la adquisición de los conocimientos en forma paulatina y significativa; debiendo cumplimentarse las disposiciones previstas en los artículos 18,19 y 20 del Régimen de Enseñanza vigente.

ARTICULO 2º) Disponer que cada asignatura, dictada bajo esta modalidad, deberá contar como mínimo con dos (2) instancias de evaluación parcial y cuatro (4) como máximo. Asimismo, deberá ofrecer al menos una (1) instancia de recuperación, pudiendo este límite ser ampliado por decisión de cada cátedra.

ARTICULO 3º) Además de los parciales o Trabajos Prácticos que adopten las comisiones para evaluar a los alumnos, podrá incluirse una instancia de síntesis integradora, dentro de la última evaluación o en forma independiente.

ARTICULO 4º) Las condiciones para promocionar una materia son:

- a- Asistencia mínima de un 75%.
- b- Aprobación de las instancias de evaluación previstas en la planificación.
- c- Seguimiento de las actividades propuestas por la cátedra.

ARTICULO 5º) Las evaluaciones de los cursos promocionales deberán tener lugar dentro del plazo previsto para el cursado de la asignatura, conforme el calendario académico. En caso de que el último parcial o instancia evaluadora fuere fijado finalizado éste, en ningún caso podrá impedir a los alumnos presentarse al segundo llamado de examen. -



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCJS-1107171-22_373** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.